



EJECUTIVO

RAD: 2021-00633-00

ART

Al Despacho de la señora juez, sírvase ordenar lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 3 de junio de 2022

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de junio de dos mil Veintidós (2022)

Visto el escrito de contestación de demanda presentado por los demandados EDUARDO SANCHEZ GOMEZ y SANCHEZ GOMEZ Y CIA LTDA a través de apoderado judicial se les requiere para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto allegue poder debidamente conferido al abogado ALBA LUCIA JAIMES SANCHEZ, por cuanto en el aportado no se registra la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la del registro nacional de abogados, como lo exige el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 391 del CGP en concordancia con el artículo 442 ibidem, advirtiéndose que de no subsanarse la falencia en el término fijado se tendrá por NO CONTESTADA la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por estado No. 81 del 6 de junio de 2022